

**MUNICIPIO DE PEREIRA**  
**RESOLUCION No. 098 del 14 DE JUNIO 2016**

***Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.700-23212 del 10 de abril de 2015 por concepto de predial, a favor del municipio de Pereira.***

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional y el Art 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015),

**CONSIDERANDO**

1. Que entre el municipio de Pereira y la señora **GRACIELA GIRALDO LOPEZ** identificado con la C.C. 24939522, quien actúa en calidad de propietaria, de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de predial del bien inmueble registrado con la Matricula inmobiliaria No. 290-0036113-86 y ficha catastral No. 0105000001230901900000083, ubicado en la cra 10 n. 20-11 edf perla del Otún apto 301 suscribieron acuerdo de pago en el cual se le facilito al deudor el pago de la deuda fiscal por valor de DOS MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$2,009,661) más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados determinados de la siguiente forma:

**PLAN DE PAGOS**

PLAN DE PAGOS							
Cuota	Fecha Pago	S.Capital	Interes	Sancion	A. Capital	Financiacion	Valor Cuota
1	10-04-2015	1,221,884	88,000	0	312,000	0	0.00
2	11-05-2015	1,110,804	31,437	0	111,080	3,815	0.00
3	11-06-2015	999,724	31,437	0	111,080	3,815	92,664.00
4	13-07-2015	888,644	31,437	0	111,080	3,815	146,332.00
5	13-08-2015	777,564	31,437	0	111,080	3,815	146,332.00
6	14-09-2015	666,484	31,437	0	111,080	3,815	146,332.00
7	14-10-2015	555,404	31,437	0	111,080	3,815	146,332.00
8	17-11-2015	444,324	31,437	0	111,080	3,815	146,332.00
9	17-12-2015	333,244	31,437	0	111,080	3,815	146,332.00
10	18-01-2016	222,164	31,437	0	111,080	3,815	146,332.00
11	18-02-2016	111,084	31,437	0	111,080	3,815	146,332.00
12	18-03-2016	0	31,442	0	111,084	3,815	146,341.00
		<b>TOTALES</b>	<b>433,812</b>	<b>0</b>	<b>1,533,884</b>	<b>41,965</b>	<b>1,409,661.00</b>

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No.23212 del 10 de abril 2015 por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudora **GRACIELA GIRALDO LOPEZ** solo ha cancelado dos (2) de las doce (12) cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 10 de Abril 2015.

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pacto en la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aceleratoria):**  
Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

**PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T**  
....”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No 23212 por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de UN MILLON NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$1.409.661) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago 23212 del 10 de abril de 2015 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto del impuesto Predial identificado con ficha catastral No. 0105000001230901900000083 por el incumplimiento por parte de la señora **GRACIELA GIRALDO LOPEZ** identificado con la C.C. 24.939.522, , quien actúa en calidad de propietaria, de la obligación a favor del Municipio de Pereira, por un valor de de \$1.409.661(UN MILLON NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MCTE por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**TERCERO:** Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA  
Y FINANZAS PÚBLICAS

-5

**CUARTO:** Informar a la Contadora Municipal, el incumplimiento del acuerdo No. 23212 realizado por la señora **GRACIELA GIRALDO LOPEZ** identificado con la C.C. 24.939.522,, para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

**QUINTO:** Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo y si es del caso,

**SEXTO:** Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

**SÈPTIMO:** Notificar al deudor **GRACIELA GIRALDO LOPEZ** de la presente resolución a la dirección CRA 10 N. 20-11 ED PERLA DEL OTUN APTO 301 teléfono 3340871.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA  
DORA PATRICIA OSPINA  
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA  
**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Tesorera (o)

ELABORADO POR: JENNY VENEGAS ALMONACID  
ACUERDO DE PAGO



Cra. 7 No. 18-55 Piso 5 Tel.: (9)3248201

### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2016, se entregó personalmente al señor (a) \_\_\_\_\_ identificado con c.c. No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ quien actúa en calidad de \_\_\_\_\_, la **Resolución No. \_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de 2016** por medio del cual se resuelve un recurso de reconsideración, a fin de notificarlo de su contenido. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

#### NOTIFICADO

Nombre \_\_\_\_\_  
CC \_\_\_\_\_  
Fecha (Rdo) \_\_\_\_\_

#### NOTIFICADOR

Nombre \_\_\_\_\_  
Cargo \_\_\_\_\_